



**RESOLUCION No. CSJSAR19-53**  
**4 de abril de 2019**

*“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2019, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil, según el Acuerdo No. 1739 de 2009”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 1739 de septiembre 10 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de 3 de Abril de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

A través del Acuerdo PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008, la entonces denominada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las igualmente llamadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios y se dictaran directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Con el Acuerdo No. 1739 de septiembre 10 de 2009, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y Santander, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Por medio de la Resoluciones Nos. 3045, 3070 y 3051 del 30 de Junio de 2016, dejó en firme el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, convocados mediante Acuerdo No. 1739 de septiembre 10 de 2009.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: **i)** experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores y, **ii)** los estudios de postgrado y publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: **1)** Factor Experiencia adicional y docencia y **2)** Factor Capacitación adicional y publicaciones.



**1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de ciento cincuenta (150) puntos, se evalúa así:**

**Experiencia Adicional:** La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

**Docencia Adicional:** La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Nombre	Cedula	Cargo	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	Documentos Aportados
ARIAS HERRERA IDUAR ALEXY	13540166	PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (AREA ALMACEN DESAJ)	13,30	150,00	Certificado de tiempo de servicios- Certificado de docencia UIS
SERGIO YAHIR RODRIGUEZ ARENAS	91079742	PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO)	23,30	97,00	Certificado de tiempo de servicios

**2) El factor Capacitación adicional y Publicaciones, hasta un máximo de cien (100) puntos, se valora así:**

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado subfactor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Nombre	Cedula	Cargo	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado	Documentos Aportados
ARIAS HERRERA IDUAR ALEX Y	13540166	PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (AREA ALMACEN DESAJ)	5,00	15,00	Diplomado MASC
SERGIO YAHIR RODRIGUEZ ARENAS	91079742	PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO)	5,00	50,00	Especializacion en Derecho Administrativo- Curso Competencias digitales-Diplomado Relaciones laborales-Cursos SENA
BALLESTEROS HERNANDEZ JOHANNA ELIZABETH	63532235	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO-5	0,00	45,00	Diplomado-Cursos

Finalmente, se ordenará que una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, se actualice la reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2019, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil, según el Acuerdo No. 1739 de 2009 así:

CARGO	CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Experiencia (Adicional)	Capacitación (Adicional)	Publicaciones	puntos entrevista	puntos total
PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (ÁREA ALMACÉN DESAJ)	13540166	ARIAS HERRERA IDUAR ALEX Y	337,57	150,00	10,00	0,00	150,00	647,57
PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO)	91079742	SERGIO YAHIR RODRIGUEZ ARENAS	424,58	97,00	50,00	0,00	150,00	721,58
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO-5	63532235	BALLESTEROS HERNANDEZ JOHANNA ELIZABETH	425,43	76,60	15,00	0,00	75,00	592,03

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional y para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTICULO TERCERO:** Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por estar sujetas a los términos de la convocatoria y los reglamentos y los reglamentos en el citado sufragio, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga - Santander, a los cuatro (4) días del mes de Abril de 2019.

 <b>ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO</b> Presidente			
--	--	--	--

AERP/LAOB

Finalmente, se ordena que una vez en firme las actualizaciones de inscripciones de inscripciones en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1998, se actualice la reclusión del Registro Seccional de Elecciones, atendiendo los nuevos puntajes, categorías y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclusión correspondientes al año 2019, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil, según el Acuerdo No. 1739 de 2009 del


ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional y para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la deslización de esta resolución, por escrito, dirigidos al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo